

MINISTERIO

DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9757

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 1998, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al primer protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Laredo, para el desarrollo de un plan de excelencia turística en el municipio de Laredo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del primer protocolo para la ejecución del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria del Gobierno de Cantabria, y el Ayuntamiento de Laredo, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en el municipio de Laredo.

Madrid, 3 de abril de 1998.— El Director general, Carlos Díaz Ruiz.

PRIMER PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EXCELENCIA TURISTICA EN EL MUNICIPIO DE LAREDO

En Madrid, a 24 de noviembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Reales Decretos 761/1996 y 762/1996, de 5 de mayo, en el ejercicio de las competencias conferidas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, por el que se delega la competencia para la celebración de Convenios con las Comunidades Autónomas.

De otra, el excelentísimo señor don José Ramón Álvarez Redondo, Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto de 24 de julio de 1995.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Fernando Portero Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laredo, por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 17 de junio de 1997.

Todos reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente protocolo de desarrollo del Convenio marco de colaboración, suscrito entre las partes el 24 de noviembre de 1997, y, a tal efecto,

EXPONEN

Que la cláusula séptima del Convenio de colaboración para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en Laredo, preveía que, en protocolos adicionales al Convenio, se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

Las actuaciones a realizar.

Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las Administraciones Públicas.

Cualquier otra cuestión conveniente para un mejor desarrollo del Plan de Excelencia Turística y del Convenio.

Que consideran conveniente proceder al desarrollo del Plan de Excelencia Turística en Laredo y que, para ello

ACUERDAN

Primero.—Desarrollar el Plan de Excelencia Turística en Laredo mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado, se relacionan:

	Coste
1. Plan Estratégico de Actuación en Laredo	4.000.000
2. Puntos de accesibilidad a las playas	21.000.000
3. Equipamiento de playas	15.000.000
4. Señalítica de calles, monumentos y lugares de interés turístico	15.000.000
5. Rehabilitación del túnel que conecta el centro histórico de Laredo con el mar, así como la construcción de un mirador al finalizar el túnel, proporcionándose, de esta forma, un nuevo atractivo turístico al municipio de Laredo	33.000.000
6. Instalación de una nueva oficina de turismo, así como de nuevos puntos de información turística	6.000.000
7. Difusión del Plan de Excelencia Turística	2.000.000
8. Gerencia del Plan de Excelencia Turística	10.000.000
9. Diseño imagen corporativa	1.000.000
10. Centro de interpretación de la marisma	23.000.000
11. Estudio de la construcción del Museo Arqueológico Submarino	20.000.000
Coste total	150.000.000

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, la financiación del importe global de las actuaciones se distribuirá, a partes iguales, entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria de Cantabria y el Ayuntamiento de Laredo, correspondiendo a cada uno, por tanto, una aportación de hasta cincuenta millones de pesetas (50.000.000 de pesetas).

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria de Cantabria se abonarán al Ayuntamiento de Laredo, para que, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio, pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Tercero.—El 50 por 100 de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente protocolo, con cargo al concepto presupuestario 1524.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario 1997 y el resto, con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico de 1998, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio de Excelencia Turística para Laredo.

Cuarto.—La aportación de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria de Cantabria será abonada de la siguiente forma:

El 50 por 100 de la aportación prevista de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria de Cantabria será abonada tras la firma del presente protocolo, con cargo al concepto presupuestario 03.3.751.2.760, Planes de Excelencia Turística (Ley de Cantabria 8/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997), y el resto, con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico de 1998, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio de Excelencia Turística para Laredo.

Quinto.—La aportación del Ayuntamiento de Laredo queda consignada en el Presupuesto General para 1997, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de diciembre de 1996, en la partida presupuestaria 751-601.

Sexto.—La ejecución de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Laredo. Los contratos que, para ello, tenga que realizar se registrarán plenamente por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el acuerdo 1.º será de un año, a partir de la fecha de la firma del protocolo. Podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa petición, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, cuando alguna circunstancia sobreviniera así lo aconseje.

En prueba de conformidad, se firma el presente protocolo, en lugar y fecha al principio indicados, por cuadruplicado ejemplar. —El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria de Cantabria, José Ramón Álvarez Redondo.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laredo, Fernando Portero Alonso.

9758

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 1998, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al primer protocolo para ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo del Gobierno Balear, el Ayuntamiento de Alcudia y la Asociación de Empresarios Turísticos de Alcudia para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del primer protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo del Gobierno Balear, el Ayuntamiento de Alcudia y la Asociación de Empresarios Turísticos de Alcudia para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística.

Madrid, 3 de abril de 1998.—El Director general, Carlos Díaz Ruiz.

PRIMER PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA CONSEJERÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO BALEAR, EL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DE ALCUDIA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA

En Madrid, a 29 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por los Reales Decretos 761/1996 y 762/1996, de 5 de mayo, en el ejercicio de las competencias conferidas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, por el que se delega la competencia para la celebración de Convenios con las Comunidades Autónomas.

De otra, el excelentísimo señor don José María González Ortea, Consejero de Turismo del Gobierno Balear, nombrado por Decreto de 18 de junio de 1996.

De otra, el ilustrísimo señor don Miquel Ramis Socías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcudia, por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 17 de junio de 1995.

Y de otra, el señor don Miquel Ramis Puigros, Presidente de la Agrupación Hotelera de Alcudia, por acuerdo de su junta directiva, de fecha 14 de febrero de 1995.

Todos reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente protocolo de desarrollo del Convenio marco de colaboración, suscrito entre las partes el 29 de diciembre de 1997, y, a tal efecto,

EXPONEN

Que la cláusula séptima del Convenio de colaboración para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística de Alcudia preveía que, en protocolos adicionales al Convenio, se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

Las actuaciones a realizar:

Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las Administraciones Públicas.

Cualquier otra cuestión conveniente para un mejor desarrollo del Plan de Excelencia Turística y del Convenio.

Que consideran conveniente proceder al desarrollo del Plan de Excelencia Turística en Alcudia y que, para ello

ACUERDAN

Primero.—Desarrollar el Plan de Excelencia Turística en Alcudia mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado, se relacionan en el anexo.

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, la financiación del importe global de las actuaciones se distribuirá, a partes iguales, entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo del Gobierno Balear y el Ayuntamiento de Alcudia corres-

pondiendo a cada uno, por tanto, una aportación de hasta 100.000.000 de pesetas.

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda se abonarán al Ayuntamiento de Alcudia, para que, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio, pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Tercero.—El 50 por 100 de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente protocolo, con cargo al concepto presupuestario 1524.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario 1997 y el resto, con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico de 1998, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio de Excelencia Turística de Alcudia

Cuarto.—La Consejería de Turismo del Gobierno Balear, dentro de su estrategia de desarrollo turístico para las islas y, en especial, de la política de embellecimiento de los municipios costeros, continuará apoyando la mejora urbanística de Alcudia, con unas inversiones en el primer año desde la firma del presente protocolo no inferiores a 100.000.000 de pesetas.

Quinto.—De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, aquéllos podrán destinarse, mediante acuerdo, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, a financiar la realización de otras cuyo coste fuera superior al previsto o aplicarse a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos del Convenio marco, siempre que ello no implique la necesidad de aportaciones suplementarias.

Sexto.—La ejecución de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Alcudia. Los contratos que, para ello, tenga que realizar se regirán plenamente por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el anexo será de un año, a partir de la fecha de la firma del protocolo. Podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa petición, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

En prueba de conformidad, se firma el presente protocolo, por cuatuplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio indicados.—El Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcudia, Miquel Ramis Socías.—El Consejero de Turismo del Gobierno Balear, José María González Ortea.—El Presidente de la Agrupación Hotelera de Alcudia, Miquel Ramis Puigros.

ANEXO

Proyectos para el protocolo 1997

	Pesetas
Peatonalización y embellecimiento paseo marítimo (primera fase)	142.000.000
Embelllecimiento y adecuación al uso turístico-recreativo de la zona de los Lagos Menor y Esperanza	100.000.000
Estudio de puesta en valor turístico del parque arqueológico de Pollentia	30.000.000
Señalización turística	20.000.000
Difusión y promoción del plan de excelencia turística en el destino	2.000.000
Dotación Gerencia del plan de excelencia	6.000.000
Total	300.000.000

9759

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 18-2/98, de lotería, a celebrar el día 2 de mayo de 1998.

De acuerdo con la norma 51.^a1.a), de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 17 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 45, del 21), el fondo de 582.710.009 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 13-2/98 (265.677.441 pesetas), celebrado el día 28 de marzo de 1998, y del concurso 14/98 (317.032.568 pesetas), celebrado el día 2 de abril de 1998 próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de